

LEY 8.574

Donada a la Municipalidad de Quilmes, fracción de tierra ubicada en la localidad de San Francisco Solano.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de — r

LEY:

Art. 1º Desafectase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de San Francisco Solano, jurisdicción del partido de Quilmes, identificada catastralmente como: circunscripción VIII, sección K, manzana 20, compuesta de una superficie de cinco mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (5.461 96 m²) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 86-416-49.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Quilmes, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a caballeriza y depósito de materiales.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto Nº 9.144.

La Plata, 14 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos setenta y cuatro. (8.574).

D. E. SANZ.